



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-310-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-75961396- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LIC. EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO - UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 231 del 6 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2023-75961396- - APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO", efectuada por la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Comunicación, según lo aprobado por Acta del Consejo Académico N° 957/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación anterior, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 231 del 6 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta

competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO", que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Comunicación, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO (CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR) a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios, duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-111963646-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-94921104-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1°, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.03.13 11:37:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.03.13 11:37:44 -03:00

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Comunicación
TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO -
Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de Técnico Universitario o Terciario no Universitario con reconocimiento oficial en las áreas de arte y cultura, cine y video, recreación y ocio, administración o afines. En todos los casos deben corresponder a carreras con una duración mínima de 2 años y una carga horaria mínima de 1400 horas.

Cumplir con los requisitos de ingreso a la universidad.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

1	Empresas de Entretenimiento y Cultura	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
2	Convergencia y Paradigmas Tecnológicos	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
3	Marketing del Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
4	Gestión Contable de Proyectos de Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
5	Estructura Económica de la Industria del Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

6	Gerenciamiento de Proyectos	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
7	Modelos de Negocios de la Industria del Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
8	Dirección Artística y Conceptualización Estética	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
9	Análisis y Desarrollo de Audiencias	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
10	Optativa I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

11	Campañas Aplicadas a la Industria del Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
12	Management de Plataformas de Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
13	Emprendimientos de Empresas de Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
14	Taller de Pitching y Storytelling	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
15	Optativa II	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	Marco Jurídico del Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
17	Representación y Management de Talentos	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
18	Finanzas Aplicadas a la Industria del Entretenimiento	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
19	Optativa III	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
20	Trabajo Integrador Final	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1360 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-111963646-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2023-75961396- -APN-DNGU#ME - UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA - LIC.
EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO - CCC - A DISTANCIA - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.14 15:30:20 -03:00

Verónica CAMILLE
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, FACULTAD DE COMUNICACIÓN

- Administrar y gestionar empresas del entretenimiento (medios audiovisuales, espectáculos, centros de entretenimiento, eventos deportivos y artísticos) sobre la base del conocimiento de las relaciones entre sí.
- Diseñar y dirigir nuevos emprendimientos de negocios en el ámbito de la industria del entretenimiento, sobre la base del conocimiento de las dinámicas y el funcionamiento del mercado audiovisual y de las empresas del sector.
- Negociar licencias y contratos (productos audiovisuales y derivados, artistas, sedes, medios de comunicación, etc.).
- Gestionar recursos humanos, materiales y temporales en producciones de entretenimiento.
- Concebir y producir obras audiovisuales, espectáculos y otros eventos artísticos y deportivos.
- Planificar, coordinar y evaluar campañas de comunicación (promoción y prensa) de productos audiovisuales, espectáculos y eventos artísticos y deportivos.
- Asesorar a empresas de entretenimiento en temas de diseño y evaluación de proyectos, elaboración de presupuestos, financiación, gestión, producción, estrategias de comunicación, etc.
- Realizar estudios e investigaciones relativos al funcionamiento de la industria y el mercado del entretenimiento.
- Establecer estrategias de comercialización y distribución específicas para los productos de entretenimiento (incluidos productos de merchandising).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-94921104-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2023-75961396- -APN-DNGU#ME -UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA-LIC. EN
GESTION DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO-CCC-A DISTANCIA-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.03 10:50:13 -03:00

Verónica CAMILLE
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación